



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
009928 17 JUN 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA** de la INSTITUCIÓN **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** para ofrecerse en la metodología presencial en **BUCARAMANGA - SANTANDER**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA** a ofrecerse en la metodología presencial en **BUCARAMANGA - SANTANDER**.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa *TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA* de UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a ofrecerse en la metodología presencial en BUCARAMANGA - SANTANDER."

"RENOVAR el Registro Calificado al programa de *TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA (BUCARAMANGA - SANTANDER)* de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, título a otorgar: *TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD FINANCIERA* para ofrecerse en Bucaramanga - Santander, en metodología presencial, duración 6 semestres, periodicidad de admisión semestral; y **APROBAR** el cambio de denominación del programa que pasa de *TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA* a *TECNOLOGÍA EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE*, el título a otorgar que pasa de *TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD FINANCIERA* a *TECNÓLOGO EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE*, las modificaciones realizadas al plan de estudio, los créditos académicos que pasan de 108 a 98 y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 371 a 330, articulado en ciclo propedéutico con el programa de *CONTADURÍA PÚBLICA*."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar la renovación del registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado para el programa Tecnología en Contabilidad Financiera, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:

Institución:	INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE ARTICULADO EN CICLO PROPEDÉUTICO CON EL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE
Lugar de desarrollo:	INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - BUCARAMANGA - SANTANDER
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	108

Parágrafo. se aprueban las modificaciones respecto al cambio de denominación del programa que pasa de tecnología en contabilidad financiera a tecnología en manejo de la información contable, el título a otorgar que pasa de tecnólogo en contabilidad financiera a tecnólogo en manejo de la información contable, las modificaciones realizadas al plan de estudio, los créditos académicos que pasan de 108 a 98 y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 371 a 330, articulado en ciclo propedéutico con el programa de contaduría pública.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa *TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA* de UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a ofrecerse en la metodología presencial en BUCARAMANGA - SANTANDER."

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jose Alfredo Barón Becerra – Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 49793